



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989
ÁREA DE COMPRAS PÚBLICAS (ACP)



Memorando No. CBFO-ACP-2023-001-M

El Coca, enero 13 de 2023

PARA: Cmte. Tlgo. Fredi Mario Mendoza Pinza
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS DE ORELLANA

ASUNTO: Informando Publicación Plan Anual de
Contratación (PAC) 2023

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP, en su "artículo 22.-Plan Anual de Contratación. *Determina que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*".

Aprobado mediante Resolución Administrativa **Nº 001-CBFO-FM-2023**, de fecha **13 de enero del 2023**, se encuentra publicado en el portal de Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Ante lo expuesto con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Resolución Administrativa **Nº 001-CBFO-FM-2023**, solicito por su intermedio se comunique a las áreas vinculados con los procedimientos de contratación pública y al área de Tecnología Información y Comunicación la disposición para la publicación del citado documento en la página web de nuestra institución en concordancia con la norma legal vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Esther Andy
TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Adjunto: 07 Fojas Resolución Administrativa Nº 001-CBFO-FM-2023- digital
01 Hoja Excel PDF- digital
03 Hoja Resolución Administrativa Nº CBFO-JB-2022-011-R- físico
01 Hoja Memorando N°CBFO-JB-2023-021-M-físico
06 Acta N°007-2022- físico
08 Informe N° CBFO-JF-2022-014-INF-físico
01 Matriz de presupuesto Financiero- físico
01 Matriz de procedimiento publicado en Portal -digital
Total: (18) fojas



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



JEFATURA DE BOMBEROS

MEMORANDO N° CBFO-JB-2023-021-M

El Coca, enero 12 de 2023

PARA: Ing. Esther Andy
TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL CBFO.

ASUNTO: ENTREGA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, hace llegar a usted la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2022-011-R** con sus respectivos respaldos, para la elaboración del **PAC-2023** y su publicación correspondiente en la plataforma respectiva.

Particular que se dispone para los fines pertinentes.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Cmte. Tlgo. Fredi Mendoza
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

RECIBIDO 12 ENE. 2023
FIRMA Esther Andy
09/1/23



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2022-011-R

JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre 2008, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 264, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) art.55 de la COOTAD, prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone; que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas que funcionaran con autonomía administrativa y financiera presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior,*

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice *“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública y Seguridad Social”*;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas dice: *“Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a*



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria.

Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.

Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral.

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone; De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

Que, el artículo 268 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; Referencia normativa. El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se registrarán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “**Art. 165.-** *Carácter público de los recursos.- Los recursos económicos transferidos, generados y*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos”

Que, el COOTAD, dispone: “Art. 254.- Egresos. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el COOTAD, determina: “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;

Que, el COOTAD dice: “Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”;

Que, el COOTAD expresa: “Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto”;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público dispone: “Art. 282.- Atribuciones. Le corresponde al Comité de Administración y Planificación: 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, se refiere a que las máximas autoridades de las administraciones públicas representarán judicial y extrajudicialmente a las mismas;

Que, el artículo 32 de la Ley de Defensa contra incendios señala que además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica;

Que, la ordenanza OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, publicada en el Registro Oficial N° 1613, del 13 de julio de 2021, contempla lo siguiente: “Art. 19.-Presupuesto. - Es facultad del Comité de Administración y Planificación, aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, incrementos reducciones, y sus reformas, de ser el caso, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del Plan Operativo Anual, el mismo que será conocido por el Consejo Municipal”;

Que, la ordenanza OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, establece las funciones del jefe de Bomberos y dice: “Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: 21. Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias”;

**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Que, el comandante tecnólogo Fredi Mario Mendoza Pinza, fue designado mediante Resolución Administrativa Nro. 326-AGADMFO-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrita por el alcalde del GAD Municipal de Francisco de Orellana, señor Ricardo Ramírez, como primer jefe de bomberos para desempeñar las funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante informe No. CBFO-JF-2022-014-INF de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por la licenciada Mariana Ubidia, jefe financiera del CBFO, mencionó en su conclusión; “Vista la normativa legal vigente, respecto a la programación presupuestaria en el año que se posesionan las autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas, misma que ordena que, registrará el presupuesto codificado a diciembre 31 del año anterior (año 2022), es necesario la aprobación del presupuesto prorrogado del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana para el año fiscal 2023”;

Que, el Comité de Administración y Planificación, conoció y aprobó, el informe No. CBFO-JF-2022-014-INF de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por la licenciada Mariana Ubidia, sobre el presupuesto prorrogado para el año 2023, así mismo aprobó el el Reglamento de Tasas para el Cuerpo de Bomberos para el ejercicio fiscal 2023, y dispuso a la jefatura de prevención de incendios elaborar un estudio para el calculo real del valor de las tasas con el fin de proponer al concejo municipal del Municipio de Francisco de Orellana un proyecto de ordenanza para regular los servicios técnicos y administrativos que presta el CBFO, según consta de las actas Acta N° 007-2022 del 20 de diciembre de 2022 y acta Acta N° 008-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrita por los miembros del Comité de Administración y Planificación;

En uso de mis facultades constitucionales y legales y como presidente del Comité de Administración y Planificación.

RESUELVO:

Art.1.- Aprobar en segunda instancia el informe técnico del presupuesto prorrogado para el año 2023, por lo cual queda aprobado el Plan Operativo Anual.

Art.2.- Disponer a la técnica de compras públicas, proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa del Plan Anual de Contratación (PAC), conforme a los procesos planificados y con sujeción a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- Dispongo que por secretaria general, se notifique con el contenido de la presente resolución a la jefatura financiera, al área de compras públicas, departamento de tecnología de la información y comunicación, con el propósito de ejecutar lo resuelto por el Comité de Administración y Planificación.

Art. 4.- Disponer la Publicación de la Presente resolución en el portal web institucional del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en tal sentido se encarga al departamento de tecnologías de la información y comunicación cumplir esta disposición



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



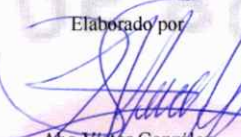
Dado y firmado en el despacho del Cmte. Tlgo. Fredi Mendoza, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana, en la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 21 días del mes de diciembre del año 2022.

Atentamente,


Cmte. Tlgo. Fredi Mendoza

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

Elaborado por


Abg Víctor González
Jefe jurídico

CERTIFICO: que el Jefe de Bomberos, aprobó esta resolución, el 21 de diciembre de dos mil veinte y dos, doy fe de lo actuado de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 23 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos, en armonía con el Art. 97 del Código Orgánico Administrativo.

Lo certifico. -


Lcda. Gissella Sánchez

Secretaria General



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto 1989
JEFATURA FINANCIERA



INFORME N° CBFO-JF-2022-014-INF

Francisco de Orellana, 06 de diciembre de 2022

Cmte. Tlgo. Fredi Mendoza
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA**
En su despacho. -

En el marco de la normativa vigente, la Jefatura Financiera del CBFO, emite el siguiente informe técnico previo a la aprobación de Presupuesto Prorrogado para el año 2023, del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana (CBFO).

1. CONTEXTO LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador (artículo 286), establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

En sus artículos 280 y 293 señala que la programación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la inversión y asignación de recursos públicos se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.

En el artículo 294 ibídem, establece que la Función Ejecutiva, elabore cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, que serán remitidas a la Asamblea Nacional para aprobación durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.

El tercer inciso del art. 295, ibídem, señala; Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la disposición transitoria vigésima quinta, determina "**Elecciones de prefectos o prefectas, vice prefectos o vice prefectas, alcaldes o alcaldesas y vocales de juntas parroquiales.**"- Por disposición constitucional y con el fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos o prefectas; vice prefectos o vice prefectas, alcaldes o alcaldesas metropolitanas y municipales, concejales o concejales metropolitanas y municipales; así como los y las vocales de las juntas parroquiales rurales.



**CUERPO DE BOMBEROS DE
FCO. DE ORELLANA
RECIBIDO**

06 DIC 2022

DOCUMENTO...
N° DE HOJAS... 7

HORA...

09:00
FIRMA



REGLAMENTO DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS

Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

La Ley de Defensa Contra Incendios (artículo 32 y 33) señala que además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica en las escalas de 0.5, 1.5, 3, y 6% de la de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, a los medidores destinados al servicio residencial, comercial, pequeños industriales y demás industrias respectivamente, también a la contribución predial en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales.

De igual forma el artículo 35 de la Ley de defensa Contra incendios, faculta a los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, conceder permisos anuales, por cuales se cobrarán tasas de servicios, ordenarán clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.

2. INGRESOS

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables".

2.1. JUSTIFICATIVO DE INGRESOS

La Proforma del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana tiene como propósito facilitar el análisis de los ingresos públicos, así como cumplir con los principios de transparencia fiscal y rendición de cuentas. Además, recopila los elementos que respaldan las proyecciones de ingresos clasificados en permanentes y no permanentes que incluye financiamiento público.



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto 1989
JEFATURA FINANCIERA



La Proforma del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana para el año 2023, asciende a **USD. 2092172.14** (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON 14/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

**2.2. CUADRO1.- INGRESOS TOTALES; PERMANENTES Y NO PERMANENTES.
PROFORMA 2020**

ANEXO 1

INGRESOS PRORROGADO 2023

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,398,261.30	66.83
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	25,289.16	1.21
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	29,343.22	1.40
19	OTROS INGRESOS	3,453.15	0.17
37	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	635,825.31	30.39
	TOTAL INGRESOS.....>	2,092,172.14	100

3. JUSTIFICATIVOS DE GASTOS

La elaboración de la Proforma del Presupuesto del CBFO para el año 2023, se fundamenta en mantener óptimas políticas de gasto, de tal manera que garanticen el manejo sostenible.

La proforma presupuestaria de gastos para el año 2023, respecto de las disposiciones legales, **regirá el presupuesto codificado del año anterior 2022.**

3.1.1. EGRESOS PERMANENTES



Son recursos públicos que se efectúan con carácter permanente y operativo permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad, estos no generan directamente acumulación de capital o activos públicos, conforme lo dispone el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP. Esta provisión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen los: gastos en personal; bienes y servicios de consumo; financieros; otros gastos y transferencias y donaciones corrientes.

- 51 Gastos en Personal
- 53 Bienes y Servicios de Consumo
- 56 Gastos financieros
- 57 Otros Gastos Corrientes
- 58 Transferencias y Donaciones Corrientes.

Los egresos permanentes previstos en la Proforma Presupuestaria del CBFO para el año 2023, ascienden a **USD. 1,287,876.15**, que representa el 61.56% del total estimado de **USD. \$2,092,172.14**

3.1.2. EGRESOS NO PERMANENTES

Constituyen los egresos de carácter temporal, por una situación específica excepcional o extraordinaria.

La Proforma del año 2022, que ahora constituye también para el año 2023, en lo referente a los egresos no permanentes ha asignado **USD. 804295.99**, que representa el 38.44% del total del Presupuesto direccionados a financiamiento de bienes de capital.

RESUMEN

PROFORMA GASTOS 2023				
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL	VALORES	%
51	GASTOS EN PERSONAL	Remuneraciones Unificadas	\$845,395.24	40.41
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	Agua potable	\$383,113.85	18.31
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	Tasas Generales	\$54,867.06	2.62
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES.	Aporte al Ministerio de Finanzas	\$4,500.00	0.22



**CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**
Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto 1989
JEFATURA FINANCIERA



			\$1,287,876.15	61.56
7.5	OBRAS PUBLICAS	OBRAS	\$352,711.26	16.86
			\$352,711.26	16.86
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	BIENES DE LARGA DURACION	\$451,584.73	21.58
			\$451,584.73	21.58
TOTAL EGRESOS.....>			\$2,092,172.14	100%

De acuerdo con la naturaleza de gasto, se contempla 61.56 % para gastos corrientes (permanentes), seguido por los gastos de capital 38.44% (no permanentes).

Los gastos más representativos a nivel de grupos corresponden a gastos de personal, pues representa el 40.41%.

CONCLUSION

Vista la normativa legal vigente, respecto a la programación presupuestaria en el año que se posesionan autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas, misma que ordena; que, regirá el presupuesto codificado a diciembre 31 del año anterior (año 2022), es necesario la aprobación del presupuesto prorrogado del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana para el año fiscal 2023.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente

Lcdá. Mariana Ubidia
JEFE FINANCIERA DEL CBFO.

Anexo

Cedula de Gastos al 31-12-2022

Cedula de Ingresos al 31-12-2022



CUERPO DE BOMBEROS DE "FCO. DE ORELLANA"

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Página 1 de 2

Desde: 1/1/2022 Hasta: 31/12/2022

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 998 Unidad Ejecutora : 0512

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
1.1	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,398,261.30	0.00	1,398,261.30	1,229,953.09	1,229,953.09	168,308.21
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	25,289.16	0.00	25,289.16	25,156.50	25,156.50	132.66
1.5	APORTE CORRIENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	29,343.22	0.00	29,343.22	14,299.35	14,299.35	15,043.87
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.9	Otros Ingresos	3,453.15	0.00	3,453.15	0.00	0.00	3,453.15
2.4	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.5	APORTE DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.7	RECUPERACION DE INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.7	SALDOS DISPONIBLES	163,805.00	472,020.31	635,825.31	0.00	0.00	635,825.31
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15/12/2022	13:15:35						

Ruc No : 2260004530001

Dirección : CALLE NAPO Y JUAN MONTALVO

Teléfono : 062881335

Correo Electrónico : bomberos@bomberosorellana.g

Ciudad : PUERTO FRANCISCO



CUERPO DE BOMBEROS DE "FCO. DE ORELLANA"

SIG-AME

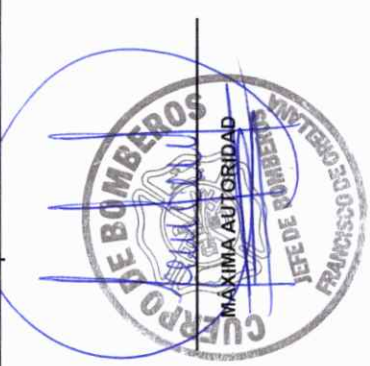
CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Página 2 de 2

Desde: 1/1/2022 Hasta: 31/12/2022

Tipo de Presupuesto: 6 Institución: 998 Asignación Inicial: 0512 Unidad Ejecutora: 0512

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devenegar
3.9	VENTAS ANTICIPADAS DE PETRÓLEO, DERIVADOS Y POR CONVENIOS CON ENTIDADES DEL SECTOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES :		1.620.151,83	472.020,31	2.092.172,14	1.269.408,94	1.269.408,94	822.763,20
TOTAL ACUMULADO :		1.620.151,83	472.020,31	2.092.172,14	1.269.408,94	1.269.408,94	822.763,20



15/12/2022 13:15:35

Ruc No : 2260004530001

Dirección : CALLE NAPO Y JUAN MONTALVO

Teléfono : 062881335

Correo Electrónico : bomberos@bomberosorellana.g

Ciudad : PUERTO FRANCISCO



CUERPO DE BOMBEROS DE "FCO. DE ORELLANA"

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 1 de 1

Desde : 1/1/2022 Hasta : 31/12/2022

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 998 Unidad Ejecutora : 0512

Función : 1.1.1 Denominación : Subprograma 1.- Administración General

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
5.1	GASTOS EN PERSONAL	847,229.92	-1,834.68	845,395.24	756,746.00	88,649.24	756,745.99	756,563.89	88,649.25
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	327,831.47	55,282.38	383,113.85	269,756.00	113,357.85	204,378.75	204,468.78	178,735.10
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	61,367.10	-6,500.04	54,867.06	45,513.98	9,353.08	45,327.38	45,327.38	9,539.68
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4,500.00	0.00	4,500.00	4,102.78	397.22	5,835.90	5,835.90	-1,335.90
7.5	OBRAS PUBLICAS	0.00	352,711.26	352,711.26	314,321.35	38,389.91	0.00	0.00	352,711.26
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	379,223.34	72,361.39	451,584.73	413,320.18	38,264.55	155,513.30	155,513.30	296,071.43
Total Función :		1,620,151.83	472,020.31	2,092,172.14	1,803,760.29	288,411.85	1,167,801.32	1,167,709.25	924,370.82



Total Gasto :

1,620,151.83

472,020.31

2,092,172.14

1,803,760.29

288,411.85

1,167,801.32

1,167,709.25

924,370.82

472,020.31 2,092,172.14 1,803,760.29

DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)
 JEFE(A) FINANCIERO(A)

JEFE(A) FINANCIERO(A)

JEFE(A) DE CONTABILIDAD
 CONTABILIDAD

Ruc N° : 2260004530001

Dirección : CALLE NAPO Y JUAN MONTALVO

Teléfono : 062881335

Correo Electronico : bomberos@bomberosorellana.gob

15/12/2022 13.17.59

100



CUERPO DE BOMBEROS DE "FCO. DE ORELLANA"

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 1 de 1

Desde : 1/1/2022 Hasta : 31/12/2022

Tipo de Presupuesto : 6 Unidad Ejecutora : 0512

Institución : 998

Función : 1.1.1 Denominación : Subprograma 1.- Administración General

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
5	GASTOS CORRIENTES	1,240,928.49	46,947.66	1,287,876.15	1,076,118.76	211,757.39	1,012,288.02	1,012,195.95	275,588.13
7	GASTOS DE INVERSIÓN	0.00	352,711.26	352,711.26	314,321.35	38,389.91	0.00	0.00	352,711.26
8	GASTOS DE CAPITAL	379,223.34	72,361.39	451,584.73	413,320.18	38,264.55	155,513.30	155,513.30	296,071.43
Total Función :		1,620,151.83	472,020.31	2,092,172.14	1,803,760.29	288,411.85	1,167,801.32	1,167,709.25	924,370.82

Total Gasto :

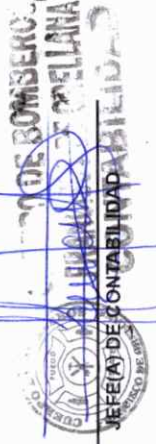


472,020.31 2,092,172.14

288,411.85

1,167,801.32

924,370.82



Ruc N°: 2260004530001

Dirección : CALLE NAPO Y JUAN MONTALVO

Teléfono : 062881335

Correo Electronico : bomberos@bomberosorellana.gob

15/12/2022 13:17:14

8	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	ORDEN DE COMPRA ACTAS DE ENTREGA DE RECEPCION	X			MATERIALES DE ASEO	53.08.05	3.359,80	3.762,98	GUARDALMACEN (JEFATURA ADMINISTRATIVA)	
9	ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO CATALOGADO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	ORDEN DE COMPRA ACTAS DE ENTREGA DE RECEPCION	X			MATERIALES DE ASEO	53.08.05	2.675,95	2.997,06		
10	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA CATALOGADO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	ORDEN DE COMPRA ACTAS DE ENTREGA DE RECEPCION	X			MATERIALES DE OFICINA	53.08.04	2.918,80	3.269,06		
11	ADQUISICION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS VEHICULOS, DEL PERSONAL, BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL	CONTRATO ACTAS DE ENTREGA DE RECEPCION	X			SEGUROS	57.02.01	47.917,05	53.667,10		
12	SERVICIO DE CAPACITACION EN RESCATE DE INTERVENCION RAPIDA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	ORDEN DE COMPRA, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS, FACTURAS	X			CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	53.06.12	6.000,00	6.720,00		
13	SERVICIO DE CAPACITACION EN CONSERVACION DE LA ESCENAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	ORDEN DE COMPRA, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS, FACTURAS	X			CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	53.06.12	5.600,00	6.272,00		
14	SERVICIO DE CAPACITACION PREHOSPITALARIA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.	ORDEN DE COMPRA, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS, FACTURAS	X			CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	53.06.12	3.100,00	3.472,00		
							127.718,10	143.044,29			
TALENTO HUMANO											


CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
JEFATURA FINANCIERA
 Leda: Mariana Ubidia
 JEFE FINANCIERO, CBFO.
Elaborado por:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CBFO.	
Lugar: Sala de Reuniones del CBFO.	Acta N° 007-2022
Asunto: <ul style="list-style-type: none"> Posesión de los nuevos miembros del Comité de Administración y Planificación del CBFO. Aprobación en primera instancia del informe Técnico del presupuesto prorrogado para el año 2023. Aprobación en primera instancia las Tasas para el cobro de permisos de Funcionamiento año 2023. 	Fecha: 20 de diciembre de 2022.
Jefe/ del CBFO: Cmte. Fredi Mendoza.	Hora inicio: 15:00:00 Fin: 16:30:00

INTEGRANTES DEL CAP-DEL CBFO.			
No.	Nombre	Cargo	Teléfono
1	Ing. Álvarez Cárdenas Jaime Tomás	Director de La Unidad de Gestión de Riesgos del Gad Municipal de Orellana y Miembro del Comité de Administración y Planificación del CBFO.	
2	Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino	Jefe operativo del CBFO y Miembro del Comité de Administración y Planificación del CBFO.	0991457435
3	Ing. Malla Valdiviezo Colón Esteban	Concejal del Gad Municipal de Orellana, y Miembro del CAP.	0986067605
4	Cmte. Fredi Mario Mendoza Pinza	Jefe del CBFO y Miembro del CAP.	0996636465

ORDEN DEL DÍA.	
1	Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
2	Aprobación del orden del día.
3	Posesión de los nuevos miembros del Comité de Administración y Planificación del CBFO
4	Aprobación en primera instancia el informe Técnico del presupuesto prorrogado para el año 2023
5	Aprobación en primera instancia las Tasas para el cobro de permisos de Funcionamiento año 2023
6	Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN.
<p>En la Ciudad de Francisco de Orellana, a los 20 días del mes de diciembre del 2022, siendo las 15:00, se reúnen los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, en la sala de reuniones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.</p> <p>Se da inicio con la sesión ordinaria dando lectura a la convocatoria que ha sido enviada a través de correo electrónico a cada uno de los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.</p>

JAC.



1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

Se procede a verificar el quorum, tomando lista y se constató la presencia de todos los miembros que conforman el Comité de Administración y Planificación del CBFO, Seguidamente el Cmte. Fredi Mendoza agradece la presencia de cada uno de los presentes y da por instalada la sesión siendo las 15h09.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Cmte. Fredi Mendoza pone en consideración el orden del día. El Ing. Colón Malla Concejal del Gad Municipal de Orellana y miembro del CAP, mociona que se apruebe tal como consta en la convocatoria, teniendo el apoyo de todos los Miembros del Comité de Administración y Planificación por lo tanto se aprueba por unanimidad el orden del día.

3.- POSESIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CBFO

En este tema el Cmte., Fredi Mendoza da lectura lo que establece la ordenanza OM-009-2021 en el.

Art. 23.- Integración del Comité. - *El Comité de Administración y Planificación estará integrado de la siguiente forma:*

1. *La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
2. *El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo;*
3. *El concejal que presida la Comisión relacionada del Cuerpo de Bombero del cantón Francisco de Orellana;*
- y,
4. *El servidor responsable de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; Su funcionamiento operativo se establece en la normativa que, para el efecto, pruebe el Comité.*

Quien realice las funciones de secretario o secretaria del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, actuará como secretario/a del Comité de Administración y Planificación.

Manifiesta que de acuerdo a lo expuesto los nuevos Miembros del Comité de Administración y Planificación del CBFO son: el Ing. Álvarez Cárdenas Jaime Tomás - Director de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gad Municipal de Orellana y Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino - Jefe operativo del CBFO, seguidamente realiza la posesión y toma de juramento.

4.- APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA EL INFORME TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL AÑO 2023

En este punto el Mayor Fredi Mendoza, solicita a la Leda. Mariana Ubidia – Jefa Financiera del CBFO exponer el, porque se pasa con presupuesto prorrogado para el 2023. La Señora Jefa financiera inicia dando a conocer que la Proforma del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana para el año 2023, asciende a **USD. 2092172.14** (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON 14/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Seguidamente da

STXG



lectura a las leyes vigentes que permiten a las instituciones públicas trabajar con presupuesto prorrogado y cuáles son las fuentes de ingresos y egresos de la institución bomberil.

La Constitución de la República del Ecuador (artículo 286), establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

En sus artículos 280 y 293 señala que la programación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la inversión y asignación de recursos públicos se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo.

En el artículo 294 ibídem, establece que la Función Ejecutiva, elabore cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal, que serán remitidas a la Asamblea Nacional para aprobación durante los primeros noventa días de su gestión y en los años siguientes sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo.

El tercer inciso del art. 295, ibídem, señala; Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la presidenta o presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la disposición transitoria vigésima quinta, determina "**Elecciones de prefectos o prefectas, vice prefectos o vice prefectas, alcaldes o alcaldesas y vocales de juntas parroquiales.**- Por disposición constitucional y con el fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos o prefectas; vice prefectos o vice prefectas, alcaldes o alcaldesas metropolitanas y municipales, concejales o concejales metropolitanas y municipales; así como los y las vocales de las juntas parroquiales rurales.

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

La Ley de Defensa Contra Incendios (artículo 32 y 33) señala que además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica en las escalas de 0.5, 1.5, 3, y 6% de la de la remuneración básica mínima unificada del trabajador en general, a los medidores destinados al servicio residencial, comercial, pequeños industriales y demás industrias respectivamente, también a la contribución predial en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas como en las parroquias rurales.

21AC.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



De igual forma el artículo 35 de la Ley de defensa Contra incendios, faculta a los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, conceder permisos anuales, por cuales se cobrarán tasas de servicios, ordenarán clausuras de edificios, locales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley y en su Reglamento.

INGRESOS

El artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales, y económicas responsables”.

JUSTIFICATIVO DE INGRESOS

La Proforma del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana tiene como propósito facilitar el análisis de los ingresos públicos, así como cumplir con los principios de transparencia fiscal y rendición de cuentas. Además, recopila los elementos que respaldan las proyecciones de ingresos clasificados en permanentes y no permanentes que incluye financiamiento público.

La Proforma del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana para el año 2023, asciende a **USD. 2092172.14** (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS DÓLARES CON 14/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

CUADRO1.- INGRESOS TOTALES; PERMANENTES Y NO PERMANENTES.
PROFORMA 2020

ANEXO 1

INGRESOS PRORROGADO 2023

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,398,261.30	66.83
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	25,289.16	1.21
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	29,343.22	1.40
19	OTROS INGRESOS	3,453.15	0.17
37	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	635,825.31	30.39
	TOTAL INGRESOS >	2,092,172.14	100

JAC.



JUSTIFICATIVOS DE GASTOS

La elaboración de la Proforma del Presupuesto del CBFO para el año 2023, se fundamenta en mantener óptimas políticas de gasto, de tal manera que garanticen el manejo sostenible.

La proforma presupuestaria de gastos para el año 2023, respecto de las disposiciones legales, **regirá el presupuesto codificado del año anterior 2022.**

EGRESOS PERMANENTES

Son recursos públicos que se efectúan con carácter permanente y operativo permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad, estos no generan directamente acumulación de capital o activos públicos, conforme lo dispone el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP. Esta provisión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen los: gastos en personal; bienes y servicios de consumo; financieros; otros gastos y transferencias y donaciones corrientes.

- 51 Gastos en Personal
- 53 Bienes y Servicios de Consumo
- 56 Gastos financieros
- 57 Otros Gastos Corrientes
- 58 Transferencias y Donaciones Corrientes.

Los egresos permanentes previstos en la Proforma Presupuestaria del CBFO para el año 2023, ascienden a **USD. 1,287,876.15**, que representa el 61.56% del total estimado de **USD. \$2,092,172.14**

EGRESOS NO PERMANENTES

Constituyen los egresos de carácter temporal, por una situación específica excepcional o extraordinaria.

La Proforma del año 2022, que ahora constituye también para el año 2023, en lo referente a los egresos no permanentes ha asignado **USD. 804295.99**, que representa el 38.44% del total del Presupuesto direccionados a financiamiento de bienes de capital.

RESUMEN

GAC


PROFORMA GASTOS 2023

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION ANUAL	VALORES	%
51	GASTOS EN PERSONAL	Remuneraciones Unificadas	\$845,395.24	40.41
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	Agua potable	\$383,113.85	18.31
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES	Tasas Generales	\$54,867.06	2.62
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORREINTES.	Aporte al Ministerio de Finanzas	\$4,500.00	0.22
			\$1,287,876.15	61.56
7.5	OBRAS PUBLICAS	OBRAS	\$352,711.26	16.86
			\$352,711.26	16.86
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	BIENES DE LARGA DURACION	\$451,584.73	21.58
			\$451,584.73	21.58
TOTAL EGRESOS			\$2,092,172.14	100%

De acuerdo con la naturaleza de gasto, se contempla 61.56 % para gastos corrientes (permanentes), seguido por los gastos de capital 38.44% (no permanentes).

Los gastos más representativos a nivel de grupos corresponden a gastos de personal, pues representa el 40.41%.

Luego de la explicación por parte del área financiera el Mayor Fredi Mendoza manifiesta que con este presupuesto se trabajará hasta el mes de junio del 2023, se realizará las adquisiciones esenciales para el continuo funcionamiento del Cuerpo de bomberos. El Ing. Colon Malla expone que está de acuerdo que se apruebe el presupuesto prorrogado para el próximo año, el Ing. Jaime Alvarez apoya la moción. Se procede a tomar votación.

- Ing. Álvarez Cárdenas Jaime Tomás
Director de Gestión de Riesgos del Gad, Municipal de Orellana- Apoyo la moción
- Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino
Jefe operativo del CBFO y Miembro del CAP del CBFO - Apoyo la moción
- Ing. Malla Valdiviezo Colon Esteban
Concejal del Gad Municipal y Miembro del CAP. Apoyo la moción presentada
- Tlgo. Fredi Mendoza
Jefe del CBFO y presidente del CAP- Apoyo la moción *RJAc*



De esta manera queda aprobado por unanimidad en primera instancia **EL INFORME TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL AÑO 2023**

5.- APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA LAS TASAS PARA EL COBRO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2023.

El presidente del Comité de Administración y Planificación del CBFO, explica que las tasas para el cobro del permiso de funcionamiento se vienen aprobando cada año. El Ing. Colon Malla, hace énfasis en que se puede hacer para corregir los cobros exagerados por los permisos. Llegando a la conclusión y por pedido del Ing. Jaime Alvarez "en vista que la institución debe seguir con sus funciones mociono se apruebe en primera instancia las tasas **prorrogadas** para el cobro de permisos de funcionamiento año 2023. Y en el mes de julio se realice un estudio técnico sobre este tema y se sustente los valores a cobrar por permisos de Funcionamiento. A petición de presidente del Comité de Administración se procese a realizar la.

TOMA DE VOTACION:

- Ing. Álvarez Cárdenas Jaime Tomás
Director de Gestión de Riesgos del Gad, Municipal de Orellana- Apoyo la moción
- Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino
Jefe operativo del CBFO y Miembro del CAP del CBFO - Apoyo la moción
- Ing. Malla Valdiviezo Colon Esteban
Concejal del Gad Municipal y Miembro del CAP. Apoyo la moción presentada
- Tlgo. Fredi Mendoza
Jefe del CBFO y presidente del CAP- Apoyo la moción

De esta manera queda aprobado por unanimidad en primera **LAS TASAS PRORROGADAS PARA EL COBRO DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2023.**

6.- CLAUSURA.

Sin tener más temas que tratar, el presidente del CAP, Cmte. Fredi Mendoza- jefe del Cuerpo de Bomberos agradece por la presencia y participación a esta sesión esperando que se continúe colaborando para alcanzar los objetivos planificados, con estas palabras doy por clausurada la sesión siendo las 16.30.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	TELEFONO	FIRMA
Ing. Álvarez Cárdenas Jaime Tomás	17066690-1	0980813436	
Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino	15602685-27	0979403396	
Ing. Malla Valdiviezo Colón Esteban	170918345-5	098666766	
Cmte. Fredi Mario Mendoza Pinza	0914047543	0996636465	
CERTIFICA. Lda. Gissella Sánchez Secretaria AD HOC del CAP- CBFO.	0603860842	0996401831	



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



REGISTRO DE ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA N.-007-CAP-CBFO-2022.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

Lugar: Sala de reuniones del CBFO
Fecha: martes 20 de diciembre de 2022
Hora: 15h00

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA/ PASAPORTE	FIRMA
1	Ing. Álvarez Cárdenas Jaime Tomás	170666690A	
2	Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino	1500268522 20-12-2022	
3	Ing. Malla Valdiviezo Colon Esteban	170918345-5	
4	Cmte. Fredi Mario Mendoza Pinza	0914047543	

INVITADOS Y PARTE DE LA SESIÓN:

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	N. TELÉFONO	FIRMA
	MARIANA UBIDIA	0979948430	
	GISELLA SÁNCHEZ	0996401831	



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



REGISTRO DE RECEPCIÓN DE CONVOCATORIA N.-007-CAP-CBFO-2022. PARA A LA SESIÓN ORDINARIA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

N.-	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE RECEPCIÓN	FIRMA
1	Ing. Álvarez Cárdenas Jaime Tomás	15/12/2022	
2	Suboficial Guarnizo Quezada Ernesto Juventino	15/12-2022	
3	Ing. Malla Valdiviezo Colon Esteban	15/12/2022	
4	Cmte. Fredi Mario Mendoza Pinza	15/12/2022.	



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-CBFO-FM-2023****APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

El comandante tecnólogo Fredi Mario Mendoza Pinza, en calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;



Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**;

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus*



objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer inciso del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “***Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]***” (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de*



implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;**

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: **“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”** (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 6 Ibídem, estableciendo la obligatoriedad de su utilización: **“Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. [...] Las entidades contratantes [...] usarán de manera obligatoria los Módulos Facilitadores PAC [...].”** (Énfasis agregado);



Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”**; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el tecnólogo mayor Fredi Mario Mendoza Pinza, fue designado como primer jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana mediante Resolución Administrativa Nro.326-AGADMFO-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, suscrita por el alcalde del GAD Municipal de Francisco de Orellana, señor Ricardo Ramírez Riofrio, conforme se desprende de la acción de personal No. 37 CBFO.JATH-MN-2021, de fecha 03 de agosto de 2021, con la cual ejerce sus atribuciones y responsabilidades como máxima autoridad de la entidad contratante;

Que, mediante sumilla inserta por el Primer Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en el Informe N° **CBFO-JF-2022-014-INF**, con fecha **06 de diciembre de 2022**, suscrita por la Lcda. Mariana Alexandra Ubidia Cazar, Jefe Financiera, presentó la proforma presupuestaria prorrogado para el año 2023, por un monto **USD. 2.092.172,14 (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS con 14/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, respecto a las disposiciones legales, se registró el presupuesto codificado del año 2022, para ser distribuidos de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante para la



ejecución de procesos de contratación pública y recomienda poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su respectiva aprobación;

Que, mediante actas N°007 y N°008 de fechas 20 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en **sesión Extraordinaria**, conoció, analizó, revisó y aprobó por Unanimidad, en **PRIMERA, SEGUNDA y DEFINITIVA INSTANCIA** la Proforma Presupuestaria y en consecuencia dispuso prorrogar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante Resolución Administrativa No **CBFO-JB-2022-011-R**, de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrita por el Cmte. Tlgo. Fredi Mario Mendoza Pinza, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y en su calidad de presidente del Comité de Administración y Planificación, resolvió en el artículo 1 aprobar el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando N° **CBFO-JB-2023-021-M**, de fecha 12 de enero de 2023, suscrita por el Primer Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, emitió la **DISPOSICIÓN**, al área de Compras Públicas, para la elaboración de la Resolución Administrativa y publicación del **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** para el año fiscal 2023.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y en uso de sus facultades legales,

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, cuyo detalle se adjunta al presente acto administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Técnica de Compras Públicas y/o a quien haga sus veces realice la respectiva publicación de la presente Resolución de Aprobación del PAC 2023 a través del portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer al área de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICs, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2023 y la Resolución Administrativa de aprobación en la página web del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Artículo 4.- Disponer a todas las áreas requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2023 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Disposición final. - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y portal web del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de El Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana, hoy **13 de enero de 2023.**

Atentamente,

Cmte. Tlgo. Fredi Mario Mendoza Pinza
**PRIMER JEFE CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Elaborado por:

Ing. Esther Andy
TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS

Revisado por:

Abg. Víctor González
JEFE JURÍDICO

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Institución: CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
Ruc: 2260004530001
Periodo fiscal: 2023

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF

No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	530203	439230011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIOS DE RECARGAS Y MATENIMIENTO DE EXTINTORES DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA EL CBFO.	1,00000	UNIDAD	5.294,30000	5.294,30000	Si		
2	530404	871520013	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GENERADOR ELÉCTRICO	1,00000	UNIDAD	3.667,00000	3.667,00000	Si		
3	530612	963100017	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONSERVACIÓN DE LA ESCENA	1,00000	UNIDAD	6.000,00000	6.000,00000	Si		
4	5306.12	9290000117	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PREHOSPITALARIA	1,00000	UNIDAD	3.100,00000	3.100,00000	Si		
5	530803	612910014	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA PROVISION Y ABASTECIMIENTO FLOTA VEHICULAR DEL CBFO.	1,00000	UNIDAD	11.875,00000	11.875,00000	Si		
6	53.0803	333800211	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES Y FILTROS PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL CBFO.	1,00000	UNIDAD	6.415,40000	6.415,40000	Si		
7	530804	326000915	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA CATALOGADO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CBFO	1,00000	UNIDAD	2.918,80000	2.918,80000	Si		
8	530805	3219300111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO CATALOGADO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CBFO	1,00000	UNIDAD	2.675,95000	2.675,95000	Si		
9	5308.05	624760011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO, PARA LAS DIFERENTES AREAS DEL CBFO	1,00000	UNIDAD	3.359,80000	3.359,80000	Si		
10	530807	325300019	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES MATERIALES DIDACTICOS Y EDUCATIVOS PARA LA EJECUCION DE LA CAMPAÑA	1,00000	UNIDAD	21.190,00000	21.190,00000	Si		

CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

11	530813	361140311	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS DEL CBFO	1,00000	UNIDAD	3.892,80000	3.892,80000	Si		
12	5308.13	361140311	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS CATALOGADOS PARA VEHICULOS DEL CBFO	1,00000	UNIDAD	3.812,00000	3.812,00000	Si		
13	570201	713340011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		LICITACION DE SEGUROS	SEGUROS PARA LOS SERVIDORES, Y BIENES DEL CBFO	1,00000	UNIDAD	47.917,05000	47.917,05000	Si		
14	53.0612	963100017	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONSERVACIÓN DE LA ESCENA	1,00000	UNIDAD	5.600,00000	5.600,00000	Si		
Total:																127.718,10000			